

queda en su indignidad, y se por dicho Edicto y  
de Contente queda así especificado

Toda la qual el dho. esta Ciudad por aue no se  
conceda de of. de auno sea

En su nombre  
Ante nos

Joquin de Arce

Auto de la Ciudad de Cartago en a quince dias del  
mes de Mayo año de mil y ochocientos; el  
Sr. Marques de la Cañada Juan Cavallero  
del orden de Santiago Mariscal de Campo de  
los Reales Exercitos y Governador Politico y  
Militar de esta Nava: En vista del estremo  
celebrado por el ayte. Ayuntamiento de esta  
Ciudad en Cavildo del dia diez del corriente  
sobre la nominacion de Cavallero Comisario de  
su correspondencia, notaron en que fundaron su  
oposicion los Vocales separados y demas que re-  
ciben merecencia en la particular. Dijo Sr. que  
aprobando como Aprobado lo resuelto por el  
mayor numero de Vocales devia de mandar y  
mandar se lleve a punt y de vias efectos, y libran-  
do los Cavalleros separados los testimonios que  
pidieron para el uso que les convenga. y pro-  
te an lo proveyo y firmo doy feo

En su nombre

Joquin de Arce

